

"Año de la Universalización de la Salud"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 2797 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## **DECRETO DE ALCALDÍA N° 0005 - 2020-A/MPMN**

Moquegua, 02 MAR. 2020

**VISTOS:** El Informe Legal N° 219-2020-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 052-2020-GAT-GM/MPMN,

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, los cuales, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad al artículo 42° de la precitada Ley, señala: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación a las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPMN, se establecen que para el ejercicio 2020, la vigencia de los montos de las tasas de los arbitrios municipales del ejercicio 2020, en aplicación del artículo 13 del Decreto Supremo N° 156-2004-ef, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, donde señala que el impuesto se calcula aplicando a la base imponible la escala progresiva acumulativa siguiente: Hasta 15 UIT 0.2%, más de 15 UIT 0.6%, más de 60 UIT 1.0%, del mismo modo dentro de las facultades de la municipalidad esta establecer por concepto predial el 0.6 UIT, siendo así la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero del 2020;

Que, conforme lo establece la Segunda Disposición Transitoria final de la Ordenanza N°001-2020-MPMN, antes mencionada, se faculta al Alcalde Provincial de Mariscal Nieto para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la Ordenanza en mención;

Que, mediante el Informe N° 052-2020-GAT-GM/MPMN de fecha 28 de febrero del 2020, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria,, propone ampliar el vencimiento del pago de la primera cuota del Impuesto Predial 2020, los arbitrios municipales del ejercicio 2020 y la presentación de la declaración jurada, toda vez que es política de la presente gestión incentivar y establecer beneficios para el cumplimiento voluntario en el pago de obligaciones tributarias, por parte de los contribuyentes, siendo necesario, por ello prorrogar el plazo de pago por concepto de obligaciones tributarias del impuesto predial y arbitrios municipales;

Que mediante informe Legal N° 0219-2020-GAJ/GM/MPMN, de fecha 28 de Febrero del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable respecto a la prórroga del plazo de vencimiento de la Primera Cuota del Impuesto Predial 2020 y Arbitrios Municipales 2020, desde el día 28 de febrero hasta el 31 de marzo del presente año 2020;



"Año de la Universalización de la Salud"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 2797 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1996

Que conforme a las facultades, conferidas en el numeral (6) del artículo 20° en concordancia con el artículo 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a las visaciones correspondientes;

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. -PRORROGAR** el plazo de vencimiento del pago de la primera cuota del Impuesto Predial 2020, primera cuota de arbitrios Municipales correspondiente a los meses de enero y febrero del 2020 respectivamente, así como el plazo para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2020, hasta el 31 de marzo del año 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE

